

## ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-28-10/2021

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2021, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

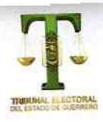
#### Antecedentes:

- 1. En la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 9 de septiembre de 2020, se efectuó la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 2. En la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de fecha 10 de septiembre de 2020, se hizo la Declaratoria de inicio de los trabajos del Tribunal, inherentes al referido proceso electoral.
- 3. Los últimos medios de impugnación relacionados con dicho proceso electoral, relativos a resultados electorales y demás actos que especifica en el artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, fueron resueltos en última instancia por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 30 de septiembre de 2021.
- 4. En fecha 8 de octubre del año en curso, se emitió el acuerdo ACUERDO 17:



TEEGRO-PLE-08-10/2021. POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, en el cual se dispuso, entre otras cosas, que a partir de la fecha antes señalada, se reanudará la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral, bajo lo establecido en el artículo 10, último párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, que establece que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles.

- 5. Derivado de la resolución de los expedientes TEE/JIN/024/2021, SCM-JRC-225/2021 y SUP-REC-1861/2021, se decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, cuya jornada electoral tuvo verificativo el 6 de junio de 2021, en el marco del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 6. En la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021, 2022.
- 7. Dicho calendario, establece principalmente que el periodo de precampaña electoral será del 19 al 28 de octubre; del 3 al 4 de noviembre el registro de candidaturas; del 10 al 24 de noviembre periodo de campaña electoral y 28 de noviembre la jornada electoral, en todos los casos de 2021.



8. El 8 de octubre del 2021, se emitió el acuerdo ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-08-10/2021. POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022, en el que entre otras cosas, se determinó que el cómputo de los plazos relativos a los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, se considerarán todos los días y horas como hábiles, así como que a los demás asuntos, no relacionados con dicho proceso electivo extraordinario, el computo de los plazo se realizará tomando en consideración días y horas hábiles.

# Considerandos:

I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas y es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. El horario del Tribunal será de 09:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales. Son hábiles todos los días de la semana con excepción de sábados y domingos, y los demás que se especifican en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento Interior de este Tribunal; así como los que acuerde el Pleno, mismos que se harán del



conocimiento al público mediante acuerdo que se publique en los estrados del Tribunal, o en su caso, en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Resultado de lo anterior, las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, determinan otorgar como días de suspensión de labores en este Órgano Jurisdiccional en la presente anualidad, con independencia de los previstos en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento Interior, los que se especifican en el Anexo Único del presente acuerdo.

V. En tales consideraciones, las Magistradas y el Magistrado estimaron innecesario que durante los citados días permanezca abierto el edificio sede de este órgano jurisdiccional, en razón de que todo el personal jurídico y administrativo, sin excepción gozará de los mismos, debiendo permanecer cerrado para el acceso al público y por ende suspendido cualquier término judicial.

VI. Asimismo, es necesario poner énfasis en que lo dispuesto en el presente acuerdo no será aplicable a los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022², de conformidad al ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-08-10/2021. POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.

VII. Por tanto, también se debe establecer que habrá personal que laborará en

<sup>1</sup> Salvo lo especificado en los considerandos 6 y 7 del presente acuerdo.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En los que para el cómputo de los plazos, se considerarán todos los días y horas como hábiles.



los días inhábiles aquí aprobados, para la atención de los asuntos señalados en el considerando que antecede; al respecto, los jefes inmediatos deberán poner a disposición de la Secretaría de Administración de este Tribunal, las listas de personal respectivas, para los efectos administrativos y legales correspondientes.

En este sentido, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este órgano jurisdiccional, expide el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se aprueban como días inhábiles los especificados en el Anexo Único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo y hágase del conocimiento público que en los citados días, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado; y por lo tanto, no correrán plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación, que por disposición de ley deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional, y por ende, suspendido cualquier término judicial.

TERCERO. Las disposiciones del presente acuerdo no serán aplicables a los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, en los que, para el cómputo de los plazos, se considerarán todos los días y horas como hábiles.

CUARTO. Respecto al personal que laborará en los días inhábiles aquí

# YERESANA MECTORAL

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

aprobados, para la atención de los asuntos relacionados con el citado proceso electivo extraordinario, los jefes inmediatos deberán poner a disposición de la Secretaría de Administración de este Tribunal, las listas de personal respectivas, para los efectos administrativos y legales correspondientes.

**QUINTO.** Aprobado que sea el presente acuerdo, comuníquese a la Secretaría de Administración, para que dé a conocer los días de suspensión, a cada una de las áreas de este órgano jurisdiccional.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman el Magistrado y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

C. Jose Mes Betancourt Salgado

Magistrado Presidente

C. Alma Delia Eugenio Alcaraz

Magistrada

C. Evelyn Rodríguez Xinol Magistrada

C. Alejandro Paul Hernández Naranjo Secretario General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 28 de octubre de 2021.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-28-10/2021. RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2021, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

# THE NAME OF TOTAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

# ANEXO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL

ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-28-10/2021.

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2021, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

# Días de suspensión de labores:

- 1 y 2 de noviembre del 2021<sup>1</sup>.
- Del 20 de diciembre del 2021 al 7 de enero de 2022<sup>2</sup> (periodo vacacional).
- En el entendido, que en términos del referido artículo 96, también es inhábil el 15 de noviembre de 2021<sup>3</sup>.

\*\*Asimismo, se precisa que de conformidad a los considerandos 6 y 7, así como a los puntos tercero y cuarto del indicado ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-28-10/2021, el mismo no aplica para los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de lliatenco, Guerrero, 2021-2022, en los que, para el cómputo de los plazos, se considerarán todos los días y horas como hábiles.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para reanudar labores el miércoles 3 de noviembre de 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para reanudar labores el lunes 10 de enero de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del día 20 de ese mes.